

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda Ejecutiva Singular que correspondió por reparto bajo la radicación No. 2020-00095-00. Sírvase proveer.

Cali, 28 de Julio de 2020

LUZ AYDA GUERRERO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.00383
Radicación No. 76001-31-03-013-2020-00095-00.

Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

Previa revisión de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR teniendo como demandante a CARLOS ADOLFO MONTAÑO GONZALEZ contra **URIEL ALBERTO FRANCO HERRERA** se hace necesario verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 82 del C. G. del P. y demás normas especiales de acuerdo a la naturaleza del asunto, para resolver lo pertinente.

Así, una vez revisado formalmente el libelo y sus anexos, se advierte necesaria la inadmisión de la demanda (artículo 90 ibídem) como quiera que tanto en el cuerpo de la demanda como en la solicitud de medidas cautelares la apoderada menciona como demandante a CARLOS ALBERTO MONTAÑO GONZALEZ cuando del título valor Letra de Cambio se desprende como nombre a CARLOS AUGUSTO MONTAÑO GONZALEZ, en efecto y antes de continuar con el trámite pertinente la parte demandante debe aclarar tal inconsistencia.

Conforme lo anterior, el Juzgado Trece Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1º) DECLARAR inadmisibile la presente demanda EJECUTIVA por las razones expuestas en la motivación de este auto.
- 2º) Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles, para que subsane, so pena de ser rechazada (Art. 90 ibídem).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
JUEZ

E1-

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c11861c414c1a3308c699a10b0554243763edcabf26ebc7175f12d242d3a4a9f**
Documento generado en 28/07/2020 11:50:50 a.m.